



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias,

22 de noviembre del 2024

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 100 de la ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La cual se identifica con el numero: **381**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernadora de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen - Directora de Actos Administrativos

Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. secretaria Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA **381** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 y 12 del artículo 300° de la Constitución Política, el artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31 del artículo 19° de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 39° y 40° del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, con recepción de bienes y servicios durante los años fiscales 2025 y 2026, con cargo a los recursos del crédito autorizados en la Ordenanza 372 de 2024, destinados a la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión, incluyendo las respectivas interventorías y sus cuantías por vigencias, tal como se describen a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2024	2024%	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (En Pesos)	
						2025	2026
1	REPOSICIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE TURBANÁ	2024002130048	16.543.247.995,00	2.481.487.199,25	17,6%	7.775.326.557,65	6.286.434.238,10
2	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLÍVAR	2024002130049	27.191.334.621,00	4.078.700.193,15	17,6%	13.595.667.310,50	9.516.967.117,35
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN EL BARRIO BELÉN EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2024002130088	9.183.183.275,00	1.377.477.491,25	17,6%	7.805.705.783,75	0,00
4	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX – BOLÍVAR	2024002130125	35.071.600.526,00	5.260.740.078,90	17,6%	24.550.120.368,20	5.260.740.078,90
5	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2024002130233	62.980.792.331,00	9.447.118.849,65	17,6%	44.086.554.631,70	9.447.118.849,65
6	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	2024002130245	26.000.000.000,00	7.800.000.000,00	42,9%	11.440.000.000,00	6.760.000.000,00



806.005.597-1

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolivar, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales durante los años fiscales 2025 y 2026, con cargo a los recursos del crédito autorizados en la Ordenanza 372 de 2024, destinados a la ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión, incluida las interventorías y sus cuantías por vigencias, tal como se describen a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (En Pesos)	
				2025	2026
1	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LAS PIEDRAS - MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	2024002130099	15.124.233.980,00	9.074.540.388,00	6.049.693.592,00
2	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202300213154	22.433.251.876,00	13.459.951.125,60	8.973.300.750,40
3	OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA-BOLIVAR	2024002130241	4.974.226.760,00	3.481.958.732,00	1.492.268.028,00
4	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ZAMBRANO	2024002130248	8.120.703.954,19	5.684.555.767,93	2.436.238.186,26

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2024


JORGE RODRÍGUEZ SOSA
Presidente


KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOLÍVAR ME ENAMORA” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PRIMER DEBATE: Comisión del Plan de Desarrollo: 16 de noviembre de 2024

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 21 de noviembre de 2024

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2024

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General